

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 19 de octubre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **820**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de octubre del
año dos mil veintiuno (2021).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Petición de Herencia, promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA; la cual al ser revisada encuentra el Despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 368 y ss íbidem, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Y como quiera que con el presente proceso se pueden ver afectados los posibles herederos de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO, es menester vincular a los herederos indeterminados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del código General del Proceso, para lo cual se ordenará su emplazamiento en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **ADMITIR** la demanda para proceso Verbal Petición de Herencia, promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA y MIREYA RAMOS MENA.

2º) **NOTIFICAR** el contenido de esta providencia a los demandados, señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA, y córraseles traslado por el término legal de **VEINTE (20) DIAS** para que si a bien lo tienen le den contestación en debida y legal forma.

3º) Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO. ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaría se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00139-00

Decreto 806 de 2020. A quienes se les nombra curador ad-litem para que los represente, dándosele el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 087 HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2021. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91eee26ae5448e9c7fd1d645b0ecfb25bb7614799682cc3f15426ec73fb82b53**
Documento generado en 25/10/2021 04:03:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>